



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

Nosotros, VIRGILIO PAREDES TRAPERO, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1964-00948, y con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta número 444, Punto número 10, de fecha 14 de diciembre de 2009, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte el Señor ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES, mayor de edad, hondureño, soltero, Médico General, con Tarjeta de Identidad número 0501-1962-02724, con domicilio en el Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de La Lima, Cortes, electo el 24 de Noviembre del 2013, mediante punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de Diciembre del 2013; quien en adelante se denominará "LA ALCALDIA", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

INTRODUCCIÓN

"EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA", reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras en general y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de La Lima, Departamento de Cortés. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través la formalización de notas y cruce para la ejecución de este convenio, denominadas "Cartas de Ejecución No."

JUSTIFICACIONES

"EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA", sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras; asimismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

BASES DEL CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de La Lima, Departamento de Cortés.

OBJETIVOS

CLAUSULA SEGUNDA: Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

- 1. Aprovechar los recursos humanos de que ambas partes disponen para la práctica de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las leyes y sus reglamentos, competen a ambas instituciones.
- Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defênsa del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio del Municipio de la Lima, Departamento de Cortés.
- 3. Coordinar acciones para la conservación y promoción del Patrimonio Cultural del Municipio de La Lima, Departamento de Cortés.
- 4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural del Municipio de La Lima, Departamento de Cortés.

RESPONSABILIDADES

CLAUSULA TERCERA: "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA", asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

 Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio.

- Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras. Y el plan de arbitrios vigente de la Alcaldía Municipal.
- 3.-Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión.
- Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA".
- 5.-Dentro de los límites de cada institución, "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDIA", proveerán apoyo financiero, material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral anterior.

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.-El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. Este Convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas por una de las partes antes de la fecha de vencimiento, previa notificación de sesenta (60) días plazo.
- 2.-Este Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare un Contrato de programa o proyecto específico que se encuentre en ejecución.
- En fe de lo cual los abajo suscritos firman este Convenio, en el Municipio de La Lima, Departamento de Cortés, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

ING. VIRGILIO PAREDES TRAPERO

"EL INSTITUTO"

ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES

"LA ALCALDIA"